



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el 20 de abril de 2023, se inadmitió la demanda, sin embargo, el solicitante no allegó escrito de subsanación.

David Muñoz Restrepo
Judicante

Veintidós de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 159
RADICADO 2023-00159-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 20 de abril de 2023, la corriente demanda habrá de RECHAZARSE, ello a voces del artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

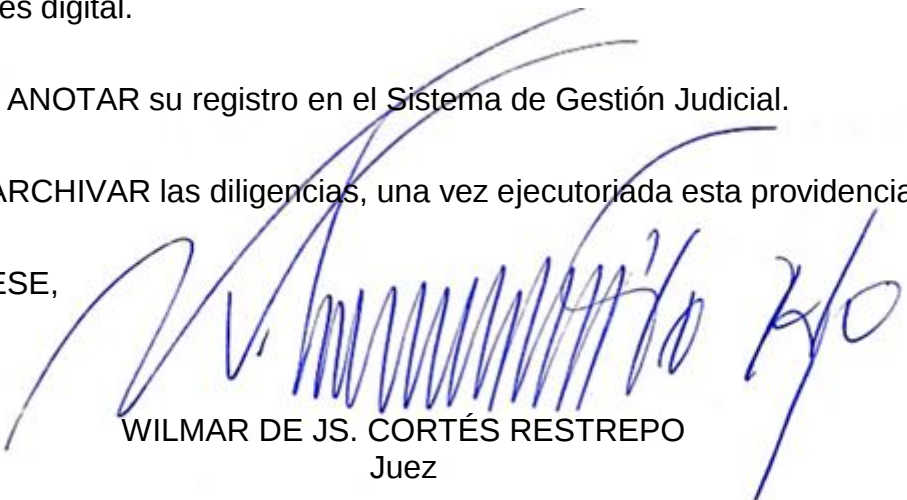
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN - incoada CARLOS MARIO VEGA CUARTAS, en contra de DEISY MARTÍNEZ JARAMILLO, como representante legal de la niña VALERY VEGA MARTINEZ.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución y desglose de los anexos, por cuanto el expediente es digital.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez